

375X0065

Nº L 21/22

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

28. 1. 75

**RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN****de 20 de diciembre de 1974****a los Estados miembros relativa a la protección del patrimonio arquitectónico y natural**

(75/65/CEE)

1. El Capítulo 3 «Urbanismo y ordenación de las especies» de la segunda parte del Título II del Programa de acción de las Comunidades Europeas en materia de medio ambiente, aprobado el 22 de noviembre de 1973 por el Consejo<sup>(1)</sup>, prevé cierto número de estudios acerca de los problemas del medio ambiente estrechamente ligados al urbanismo y a la ordenación del territorio. Todos estos estudios comprenden el examen de los diferentes aspectos de la conservación del patrimonio arquitectónico y natural en la Comunidad.

Por otro lado, en su Resolución de 13 de mayo de 1974, sobre la protección del patrimonio cultural europeo, el Parlamento Europeo se pronunció a favor de un aumento sensible de los esfuerzos dirigidos a la conservación de dicho patrimonio<sup>(2)</sup>.

Los trabajos ya realizados en el marco de los estudios arriba mencionados muestran que el patrimonio arquitectónico y natural, testimonio de la identidad cultural de Europa, está en la actualidad gravemente amenazado de deterioro y desaparición y que se imponen medidas urgentes. Dicha comprobación es tan válida para el medio urbano como para el rural.

2. Para poner remedio al problema de deterioro y desaparición rápida del patrimonio arquitectónico y natural, se han tomado dos iniciativas importantes durante estos últimos años. Se trata en particular:

— del Convenio sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, adoptado en el mes de noviembre de 1972 por la UNESCO, y

— del «Año europeo del patrimonio arquitectónico».

Habida cuenta de que el patrimonio arquitectónico y natural se considera generalmente como elemento determinante de la calidad de vida, ambas iniciativas presentan un gran interés para la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad.

3. El Convenio de la UNESCO prevé que los Estados adheridos realicen el inventario nacional de los bienes inmobiliarios que pertenezcan al patrimonio cultural y natural mundial. Asimismo, requiere el compromiso de los Estados adheridos para que aseguren una protección

adecuada a los bienes así seleccionados. El Convenio prevé, además, la creación de un fondo destinado a ayudar a los Estados que no dispongan de fondos suficientes para la protección adecuada de algunos bienes de valor universal. El fondo podrá igualmente contribuir a la formación de especialistas en esta materia para la conservación del patrimonio arquitectónico y natural inmobiliario; dicho Convenio presenta además gran interés para la protección de múltiples especies de la flora y fauna silvestres que viven en espacios protegidos. En el caso en que los Estados miembros se adhieran a dicho Convenio en un plazo próximo, sería además un apoyo sustancial para las actividades emprendidas en el marco del «Año europeo del patrimonio arquitectónico».

4. El «Año europeo del patrimonio arquitectónico», 1975, se refiere a una iniciativa del Consejo de Europa. Se trata de una campaña, escalonada a lo largo de tres años, dirigida a hacer resaltar el patrimonio arquitectónico como elemento determinante de la calidad de vida así como a la mejora de la conservación de dicho patrimonio. Esta campaña que se dirige a los poderes públicos a todos los niveles, a los medios profesionales interesados y al público en general, deberá culminar en 1975, denominado «Año europeo del patrimonio arquitectónico» y que debería marcar el principio de un amplio movimiento en favor de la conservación y restauración de dicho patrimonio.

El interés de dicho «Año», cuya organización ya había sido acogida por el Parlamento Europeo en su resolución de 13 de mayo de 1974, sobre la protección del patrimonio cultural europeo, se manifiesta especialmente bajo dos aspectos:

— la realización de múltiples casos ejemplares de restauración y de renovación de edificios y lugares en ruina en los países participantes;

— la sensibilización de las conciencias a fin de crear una voluntad general de conservación y restauración del patrimonio arquitectónico, condición previa a la realización de una política en esta materia a todos los niveles de los poderes públicos.

Desde el comienzo de la campaña, varios países europeos, no miembros del Consejo de Europa, se han asociado a este movimiento, y otras iniciativas parecidas comienzan a anunciarse en otros continentes.

(1) DO nº C 112 de 20. 12. 1973, p. 1.

(2) DO nº C 62 de 30. 5. 1974, p. 5.

5. Considerando la importancia y la urgencia de dichos problemas, y visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, la Comisión recomienda a los Estados miembros :

- a) que firmen o ratifiquen, si aún no lo hubieren hecho, y, a ser posible, antes de fin de 1975, el Convenio sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, adoptado en noviembre de 1972 por la UNESCO ;
- b) que estimulen las acciones emprendidas en ejecución de las iniciativas del Consejo de Europa en al marco

del « Año europeo del patrimonio arquitectónico », 1975.

Hecho en Bruselas, el 20 de diciembre de 1974.

*Por la Comisión*

*El Presidente*

François-Xavier ORTOLI